Contrato N° 10/2018

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Julio Paredes Benítez**, con **Cédula de Identidad N° 625.106**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, con **RUC N° 80025781-2,** domiciliada en la calle República Argentina N° 778 entre Pacheco y Souza, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **José Antonio Yegros Arce**, con **Cédula de Identidad N° 1.436.736**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO E INCAPACIDAD PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO – AD REFERENDUM- CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Contratación de Seguros de Vida Colectivo e Incapacidad para Funcionarios del Ministerio Publico – Contrato Plurianual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Contratista.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 1235 de fecha 20 de marzo de 2018 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2018 aprobado por "Ley N° 6.026 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", según CDP N° 274/2018, y el saldo previa aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	*2*	*001*	*01*	*00*	*260*	*30*	*1*	*99*	550.000.000
TOTAL GUARANÍES									**550.000.000**

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 339.001.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato Plurianual es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2018 "Contratación de Seguro de Vida Colectivo e Incapacidad para Funcionarios del Ministerio Publico", convocado por la Contratante, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 6395 de fecha 30 de noviembre de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1235 de fecha 20 de marzo de 2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo, hasta hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

6.1. El presente contrato plurianual es por la suma de **guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis (Gs. 849.999.996)**, conforme al siguiente detalle:

- **Año 2018:** según disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal año 2018, hasta la suma de **G. 550.000.000 (Guaraníes quinientos cincuenta millones).**

- **Año 2019:** el saldo de **Gs. 299.999.996 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis),** monto éste a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

6.2. El detalle de los servicios contratados y los precios de los mismos, será conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Unitario Mensual	Precio Total
1	Seguro de Vida Colectivo – Fiscal General del Estado	Mes	Evento	18	52.454	944.172
2	Seguro de Vida Colectivo – Fiscales Adjuntos	Mes	Evento	18	816.050	14.688.900
3	Seguro de Vida Colectivo – Agentes Fiscales	Mes	Evento	18	11.546.170	207.831.060
4	Seguro de Vida colectivo – Asistentes Fiscales	Mes	Evento	18	28.779.000	518.022.000
5	Seguro de Vida Colectivo – Secretarios fiscales	Mes	Evento	18	6.028548	108.513.864
Total Guaraníes						**849.999.996**

6.3. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la Contratista en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.4. La Contratista no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la Contratante en tiempo y forma oportunos.

6.5. La Contratista deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capítulo que regula los Seguros en General Art. 1591/1597.

6.6. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro del servicio y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.7. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.8. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.9. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial y la fórmula de reajuste será la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministros.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.10. No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los servicios se encuentre atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentre en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

6.11. Las formas y condiciones de pago al Contratista en virtud del Contrato serán las siguientes: Se realizará en Guaraníes en dos pagos; siendo el primer pago en el ejercicio fiscal 2018, dentro de los 60 (sesenta) días, previa presentación de la factura y la/s Póliza/s respectiva/s, estando sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional; y lo restante en el ejercicio fiscal 2019, previa presentación de las facturas correspondientes. La/s factura/s será/n recibida/s en la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público.

- ✓ Factura
- ✓ Documentación que avale la entrega de las pólizas de Seguros
- ✓ Póliza de seguros
- ✓ IVA.
- ✓ Renta.
- ✓ Cumplimiento Tributario.
- ✓ Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

Lic. [illegible] Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.12. La/s factura/s será/n recibida/s en la Unidad Operativa de Contratación de la Contrante. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al **0.4%** (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

6.13. En caso de mora de los pagos previstos en el punto 6.11 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,0003 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

6.14. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente N° 0000000000607968.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

7.1 En la fecha de formalización del contrato por ambas partes, la empresa adjudicada deberá presentar la póliza o en su defecto, un certificado de cobertura provisoria, indicándose que la cobertura de la póliza será conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, hasta tanto pueda entregarse la póliza respectiva, para lo cual el plazo no deberá sobrepasar los 10 (diez) días posteriores a la firma del Contrato por ambas partes, Las Pólizas deberán ser entregadas en la Unidad Operativa de Contratación – Dpto. de Contratos y Garantías.

7.2. La Contratista emitirá la/s Póliza/s de Seguro de Vida por la cantidad estipulada de funcionarios del Ministerio Público, quienes se encuentren desempeñando los cargos citados en el presente Contrato, en conformidad al cuadro de beneficiarios.

7.3. La/s Póliza/s se emitirá/n en forma innominada por la cantidad estipulada de funcionarios. Para el cobro del beneficio, bastará con la presentación de la Póliza acompañada de la constancia emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Contratante, mediante la cual conste que el funcionario se encontraba ejerciendo el cargo al momento del siniestro.

7.4. El monto previsto para cada funcionario será de acuerdo al cargo ocupado, los cuales se detallan en el siguiente cuadro de beneficiarios, más el monto de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones), en caso de fallecimiento, para gastos por servicio de velatorio y sepelio:

7.5. CUADRO DE BENIFICIARIOS:

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	CANTIDAD DE BENEFICIARIO	MONTO ASEGURADO POR BENEFICIARIO
Seguro de vida por fallecimiento e incapacidad total y permanente	Fiscal General	1	250.000.000
	Fiscales Adjuntos	19	200.000.000
	Agentes Fiscales	394	150.000.000
	Asistentes Fiscales	1.590	100.000.000
	Secretarios Fiscales	548	50.000.000
TOTAL		**2.552**	

DESCRIPCION	CANTIDAD DE BENEFICIARIO	MONTO ASEGURADO X BENEFICIARIO
Servicio de Velatorio y Sepelio (servicio conexo)	2552	10.000.000

7.6. MODALIDAD OPERATIVA

7.6.1. **FALLECIMIENTO DEL TITULAR:** ocurrido el siniestro, el/los beneficiario/s declarados por el funcionario fallecido, deberán comunicar el hecho a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Contratante, con los documentos respaldatorios, donde la dependencia verificará el siniestro para la solicitud de ejecución de la Póliza respectiva, a la Contratista.

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

7.6.2. **INCAPACIDAD TOTAL y PERMANENTE:** en el caso de que el funcionario padezca de incapacidad total o permanente, generado por una patología o accidente, declarada por Junta Médica a solicitud del Ministerio Público, la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Contratante, solicitará a la Contratista la ejecución de la Póliza respectiva, mediante la comunicación oficial del informe médico, el cual será valorado y verificado por la Contratista.

7.7. LISTA DE SERVICIOS.

La póliza de seguro de vida colectivo, tiene por objetivo cubrir en forma automática e inmediata los gastos del asegurado y/o beneficiarios ante el fallecimiento; incapacidad total y permanente; y servicios de velatorio y sepelio, sufridos por el titular.

COBERTURA DE SEGURO POR	ESTO INCLUYE:
Fallecimiento	La compañía garantiza que en caso del fallecimiento del asegurado, cualquiera sea la causa que la produzca, deberá realizar el pago del capital estipulado al asegurado y/o a los beneficiarios designados por el mismo.
Incapacidad Total y Permanente	La compañía garantiza que en caso de que el asegurado, quedara afectado por una incapacidad total y permanente, deberá realizar el pago del capital estipulado al asegurado y/o a los beneficiarios designados por el mismo.
Servicio de Velatorio y Sepelio (servicio conexo)	La compañía garantiza que en caso de fallecimiento del asegurado, deberá realizar el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados por el mismo, para el servicio de Velatorio y sepelio.

7.8. CONDICIONES GENERALES

7.8.1. El capital previsto para cada beneficiario será según "Cuadro de Beneficiarios". Los mismos, serán abonados por la Contratista en forma automática contra presentación de póliza y una constancia expedida por la Dirección General de Gestión del Talento Humano de la Contratante, mediante la cual conste que el funcionario se encontraba ejerciendo el cargo al momento del siniestro, y/o el formulario de declaración de beneficiarios previsto por el titular.

7.8.2. El formulario de declaración de herederos o beneficiarios, será confeccionada y resguardada en la Dirección de Gestión del Talento Humano.

7.8.3. En caso de que el titular no haya realizado la declaración de beneficiario/s, el capital asegurado será desembolsado tras juicio de declaración de herederos legales.

7.8.4. La Póliza tendrá un alcance territorial nacional e internacional.

7.8.5. Todas las coberturas tendrán una efectividad durante las 24 horas a partir del primer día en que se inicia el periodo de vigencia del contrato.

7.8.6. Todos los riesgos cubiertos estarán libres de restricciones territoriales o residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

7.8.7. El plazo para el desembolso de la indemnización, no deberá exceder los 30 días calendario a partir de la comunicación oficial del siniestro.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la: **Dirección de Talentos Humanos.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de **10% (diez por ciento)** sobre el monto total y vigencia del contrato.

9.2. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del Contrato.

9.2. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los **10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato**, en virtud del Art. 39 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Articulo 81 del Decreto Reglamentario.

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del Contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. MULTAS.

10.1 MULTA SOBRE PÓLIZAS (Entrega Tardía)

10.1.1. El valor de las multas será: 0,15 % (cero coma quince por ciento) del monto del contrato por día de atraso en la entrega de las pólizas de seguros en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

10.2 MULTA SOBRE SINIESTROS

10.2.1. Una vez trascurrido el plazo establecido en el Código Civil Paraguayo, sin que la Contratante reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Contratista, una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del siniestro por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o Judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa trascurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro si aún la Contratante no fue totalmente indemnizada, podrá rescindir del presente contrato remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/2003, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponden.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.5. El Contratista deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capítulo que regula los Seguros en General Art. 1591/1597.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11.2. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación Judicial o Notarial.

- Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste Contrato y demás documentos que lo integran.
- Si el Contratista no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
- Por incumplimiento de la cláusula 6.5 de este Contrato.
- Si el Contratista pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su Autorización para operar, cuando le sean cancelados sus Contratos de Reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo Judicial o Extrajudicial con la totalidad de su Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes.
- Si se demostrara colusión o fraude.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2. El mecanismo formal de resolución de conflictos

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

12.1.3. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.1.4. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

12.1.5. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.1.6. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 8 (ocho) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Jose Antonio Yegros Arce
ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS

Lic. Julio Paredes
MINISTERIO PUBLICO